INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, EN MATERIA DE PRÁCTICA MUSICAL COLECTIVA Y COMUNITARIA PARA FORTALECER LA COHESIÓN SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ.

Quien suscribe, Senadora Ana Francis Chiquete Elizalde, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8, numeral 1, fracción I, 163 numeral I, párrafo I; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona una fracción XII al artículo 12 y se reforma el artìculo 13 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

I. La violencia como fenómeno social y la necesidad de construir una cultura de paz

La violencia, no es un fenómeno aislado, si no es el resultado de una interacción dinámica entre múltiples factores interrelacionados en el marco de diferentes rubros; se entiende como una acción social que implica un poder para infligir daño, ya sea físico, emocional, psicológico en un grupo o sobre algún individuo. La violencia no es un acto individualista, sino un fenómeno social moldeado de factores históricos, económicos y políticos; pero sin duda alguna, si no existiera la violencia no hablaríamos de paz.

Es importante reconocer que la violencia es un fenómeno presente en las relaciones humanas que puede transmitirse de manera inconsciente de una generación a otra. Sin embargo, el objetivo debe centrarse en prevenirla, atender sus causas y evitar su repetición, mediante la construcción de espacios seguros, armónicos y libres de violencia.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

Para lograr una prevención efectiva, no basta con adoptar una única alternativa, sino que resulta necesario explorar e impulsar diversas soluciones acordes con las circunstancias y necesidades de cada entorno. La dinámica de la vida humana exige desarrollar capacidades para identificar las manifestaciones de violencia, comprender sus causas y, sobre todo, trabajar de manera conjunta en la construcción de soluciones que favorezcan la convivencia pacífica.

En este contexto, la cultura constituye una dimensión esencial de la vida colectiva, pues permite a las personas construir sus identidades, preservar la memoria histórica, expresar sus ideas, transmitir conocimientos y fortalecer los vínculos con otras personas y sus comunidades.

II. Los derechos culturales como fundamento para la convivencia pacífica.

El derecho a la práctica musical, a las artes y a las letras, así como a la libertad de creencias, valores, costumbres y tradiciones, forma parte de los derechos

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

culturales. Estos comprenden las condiciones necesarias para que todas las personas puedan crear, participar y expresarse artísticamente, tanto de manera individual como colectiva, a través de manifestaciones que reflejen su humanidad, sus experiencias y sus formas de comprender el mundo.

Por ello, el ejercicio de los derechos culturales no debe entenderse únicamente como el acceso individual a bienes, servicios o expresiones artísticas, sino también como una herramienta para fortalecer la convivencia, promover la participación social, reconocer la diversidad y construir comunidades más incluyentes. Para garantizar su ejercicio efectivo, corresponde al Estado establecer medidas que faciliten los recursos necesarios para su promoción, desarrollo y expresión, asegurando que todas las personas y colectividades puedan participar en la vida cultural sin discriminación.

Como derecho humano, los derechos culturales cuentan con un fundamento en los instrumentos internacionales que

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

reconocen la igualdad de todas las personas y promueven la protección de su dignidad mediante el respeto, la empatía y la solidaridad. En particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, establece en su artículo 27 que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, disfrutar de las artes y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

En México, el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a disfrutar de los bienes y servicios que presta el Estado en esta materia se encuentra reconocido en el marco constitucional y desarrollado en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Este marco jurídico ha contribuido al fortalecimiento de una concepción de la política cultural sustentada en los derechos humanos, la igualdad, el reconocimiento de la diversidad y la participación activa de las personas y las comunidades.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

En concordancia con estos principios, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales desarrolla las obligaciones del Estado en la materia y reconoce, entre otros aspectos, el derecho de las personas a acceder a la cultura, participar activa y creativamente en ella, disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia, formar parte de comunidades culturales y ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación. La dimensión colectiva de estos derechos resulta particularmente relevante para la presente iniciativa.

Es a través de las actividades culturales pueden generar espacios en los que distintas personas y grupos sociales se encuentran, intercambian experiencias y reconocen otras formas de comprender el mundo.

El teatro, la música, la danza, las artes visuales, la literatura, las expresiones comunitarias, las tradiciones y las distintas manifestaciones del patrimonio cultural constituyen medios mediante los cuales las sociedades construyen y transmiten valores, memorias y formas de convivencia.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

Por ello, la política cultural puede contribuir a fortalecer vínculos comunitarios y a generar condiciones favorables para una convivencia basada en el respeto y el reconocimiento de la diversidad.

III. La práctica musical colectiva y el canto comunitario como medios para construir una cultura de paz.

La práctica musical colectiva constituye una forma concreta de materializar el ejercicio de los derechos culturales. A diferencia de aquellas actividades en las que la participación se limita principalmente a la recepción de un contenido cultural, un coro, un ensamble o una agrupación musical requieren una intervención activa y sostenida de sus integrantes: aprender, ensayar, escuchar, coordinarse, interpretar y construir conjuntamente un resultado artístico.[1]

[1]Morgan Ellis, E. M., & Norton, K. (Eds.). (2024). The Oxford handbook of community singing. Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780197612460.001.0001

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

La importancia de estas agrupaciones no reside únicamente en su resultado escénico o musical, **su dimensión cultural e impacto comprende también el proceso colectivo mediante el cual las personas participan, interactúan y crean conjuntamente**.

Ello ha sido reconocido en la investigación especializada sobre canto comunitario, the Oxford Handbook of Community Singing, reúne una investigación interdisciplinaria sobre canto colectivo en contextos comunitarios, educativos y sociales y destaca precisamente dimensiones como la participación, la identidad, la inclusión y los vínculos grupales. Concluyendo que canto comunitario puede constituirse en un espacio para formar comunidades, expresar valores compartidos y desarrollar formas de convivencia.

Una de las características esenciales de la práctica musical colectiva es la necesidad de coordinación entre quienes participan en ella. En un coro, ninguna voz construye por sí sola el resultado colectivo, puesto que cada integrante debe escuchar las voces de las demás personas, reconocer

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

su función dentro del conjunto, atender ritmos y tiempos comunes y coordinar su participación para alcanzar un propósito compartido.[2]

Además, la práctica musical colectiva posee además una dimensión intergeneracional que resulta particularmente relevante para la protección y transmisión de las expresiones culturales, pues es la música constituye uno de los medios mediante los cuales las comunidades transmiten repertorios, lenguas, relatos, memorias, conocimientos y prácticas entre generaciones.

La participación conjunta de niñas, niños, adolescentes, personas adultas y personas mayores puede generar espacios para compartir estos conocimientos y, al mismo tiempo, reinterpretarlos y mantenerlos vivos. Por ello, la referencia al diálogo intergeneracional no debe entenderse como un elemento accesorio de la propuesta.

[2]Camlin, D. A., Daffern, H., & Zeserson, K. (2020). Group singing as a resource for the development of a healthy public: A study of adult group singing. Humanities and Social Sciences Communications, 7, Article 60. https://doi.org/10.1057/s41599-020-00549-0

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

El diálogo entre generaciones permite que la cultura sea transmitida, pero también transformada. Las nuevas generaciones no son únicamente receptoras de un patrimonio cultural previamente establecido; pueden apropiarse de él, reinterpretarlo y generar nuevas expresiones. Esta concepción es congruente con una política de derechos culturales que reconoce a las personas y comunidades como sujetos activos de la cultura.

El canto comunitario ha sido estudiado desde esta dimensión de identidad. La literatura especializada señala que la identidad musical y social se desarrolla en relación con otras personas y que el canto grupal constituye una actividad social en la que pueden construirse y expresarse identidades individuales y colectivas.

La evidencia internacional documenta experiencias de coros comunitarios integrados por poblaciones en contextos de marginación, personas mayores y otros grupos, en los que

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

las personas participantes identificaron al coro como un espacio de expresión, pertenencia y conexión social. [3]

La utilización de la cultura y, particularmente, de la práctica musical colectiva como instrumento para favorecer la convivencia, el diálogo y la reconciliación no constituye una experiencia aislada.

IV. Experiencias internacionales de música colectiva para la paz y la reconciliación.

En distintos contextos nacionales e internacionales se han desarrollado iniciativas que recurren a coros, ensambles y orquestas como espacios de encuentro entre personas y comunidades que han experimentado conflictos, divisiones sociales o procesos de violencia.

Estas experiencias resultan relevantes para México porque muestran que **la práctica musical colectiva puede trascender su dimensión estrictamente artística y convertirse en un espacio de participación comunitaria,**

[3] Lamont, A., Murray, M., Hale, R., & Wright-Bevans, K. (2018). Singing in later life: The anatomy of a community choir. Psychology of Music, 46(3), 424–439. https://doi.org/10.1177/0305735617715514

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

escucha, reconocimiento del otro y construcción de vínculos sociales.

Lo anterior no significa atribuir a la música, por sí sola, la capacidad de resolver conflictos o eliminar las violencias, sino reconocer su potencial como parte de políticas integrales orientadas a fortalecer la cohesión social y la cultura de paz.

Un ejemplo particularmente significativo se encuentra en **Chipre**, donde el *Bi-communal Choir for Peace in Cyprus* reúne a integrantes de las dos comunidades de la isla. El coro realizó su primera presentación en 1997 en el Ledra Palace Hotel, ubicado en la zona de amortiguamiento de Nicosia, y durante décadas ha mantenido sus ensayos y presentaciones en ese espacio. En 2017, con motivo de su vigésimo aniversario, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre reconoció el trabajo del coro y señaló que sus integrantes comparten la visión de una isla reunificada y pacífica y utilizan la música como un medio para unir a las comunidades. [4]

[4] United Nations Peacekeeping Force in Cyprus. (2017, 21 de junio). *Bi-communal Choir for Peace inCyprusturns 20*. https://unficyp.unmissions.org/en/node/72781

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

Este antecedente resulta especialmente ilustrativo porque la actividad coral no se limita a la presentación de obras musicales ante un público, sino que supone la **participación conjunta de personas pertenecientes a comunidades diferenciadas**, quienes deben ensayar, escuchar, coordinarse y construir colectivamente una misma interpretación. De esta manera, la propia dinámica de la práctica musical genera un espacio de interacción que permite reconocer al otro desde una actividad compartida.

Una experiencia de particular relevancia para América Latina se encuentra en **Colombia, país que, después de décadas de conflicto armado, ha desarrollado diversas iniciativas culturales vinculadas con la memoria, la reconciliación y la construcción de paz.** En Medellín se creó el **Coro Reconciliación**, integrado por víctimas del conflicto armado y personas en proceso de reincorporación. La iniciativa ha sido acompañada por la Orquesta Filarmónica de Medellín y ha contado con el reconocimiento y participación de organismos de las Naciones Unidas. En 2021, por ejemplo, el Coro Reconciliación participó, junto con

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

la Orquesta Filarmónica de Medellín, en el acto central del Día Internacional de la Paz en Colombia, organizado en el marco del quinto aniversario del Acuerdo de Paz. Naciones Unidas identificó expresamente al coro como integrado por víctimas del conflicto y personas en proceso de reincorporación. [5]

La experiencia colombiana resulta particularmente relevante porque la práctica coral se ha utilizado como un **espacio de encuentro entre personas con experiencias y trayectorias profundamente distintas derivadas del conflicto**. Naciones Unidas ha documentado el testimonio de integrantes del coro, quienes describen el canto colectivo como un espacio de transformación y encuentro. En uno de estos testimonios, una integrante víctima del conflicto señala que canta junto con excombatientes de las FARC y otras víctimas, y vincula esta experiencia con un proceso personal de liberación y transformación.

[5] Naciones Unidas en Colombia. (2021, 20 de septiembre). *Medellín, epicentro del Día Internacional de laPazenColombia*.https://colombia.un.org/es/149436-medell%C3%ADn-epicentro-del-d%C3%ADa-internacional-de-la-paz-en-colombia

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

Asimismo, Colombia cuenta con una experiencia de mayor escala a través de la **Fundación Nacional Batuta y su programa Música para la Reconciliación**, que ha utilizado la formación musical colectiva, incluyendo ensambles y coros, como parte de una estrategia dirigida principalmente a niñas, niños y jóvenes afectados por el conflicto armado o que viven en condiciones de vulnerabilidad. Esta experiencia resulta relevante porque muestra que la música colectiva puede incorporarse a programas institucionales de carácter social y no únicamente desarrollarse como iniciativas aisladas.[6]

El caso colombiano permite advertir, por tanto, que las actividades musicales colectivas pueden incorporarse a procesos más amplios de **reconciliación, inclusión, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social**, particularmente cuando se articulan con acompañamiento institucional y otros componentes sociales.

Otro antecedente internacional relevante se encuentra en el ámbito de la cooperación entre comunidades

[6] Fundación Nacional Batuta. (s. f.). *Música para la reconciliación: Una experiencia del Centro MusicalLisboacomo apuesta de construcción de paz enBogotá*.https://fundacionbatuta.org/musica-para-la-reconciliacion-una-experiencia-del-centro-musical-lisboa-como-apuesta-de-construccion-de-paz-en-bogota/

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

culturalmente diferenciadas de **Israel, Palestina y otros países árabes**. Desde 1999, la **West-Eastern Divan Orchestra** reúne a jóvenes músicos provenientes de Israel, Palestina y distintos países árabes con el propósito de promover el diálogo intercultural a través de la música. Naciones Unidas ha reconocido expresamente esta experiencia como un mecanismo para promover la tolerancia, el entendimiento y la unidad entre personas pertenecientes a distintas identidades culturales y religiosas. En 2016, la organización fue designada por Naciones Unidas como *Global Advocate for Cultural Understanding*. [7]

La experiencia de esta orquesta resulta relevante porque evidencia que la práctica musical colectiva puede generar **objetivos compartidos entre personas pertenecientes a comunidades divididas por conflictos políticos, religiosos o sociales**. La propia Naciones Unidas ha señalado que este proyecto constituye un ejemplo de cómo la cooperación musical puede abrir espacios para el diálogo y la escucha de las narrativas del otro.

[7] United Nations. (2016, 29 de febrero). *West-Eastern Divan Orchestra designated United NationsGlobalAdvocate for Cultural Understanding*. https://press.un.org/en/2016/pi2154.doc.htm

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

De manera semejante, Naciones Unidas ha reconocido el papel que pueden desempeñar las artes y la cultura en contextos de conflicto y posconflicto, particularmente como vehículos para la reconciliación, el diálogo intercultural y el fortalecimiento de la cohesión social.

En este sentido, las experiencias internacionales no plantean a la música como sustituto de las instituciones de seguridad, justicia o reparación, sino como **un componente complementario de estrategias más amplias de construcción de paz**.

Los casos de Chipre, Colombia y la experiencia de la West-Eastern Divan Orchestra permiten identificar elementos comunes: **la participación de personas con diferentes antecedentes sociales o comunitarios; la construcción de un objetivo común; la necesidad de escuchar y coordinarse con otras personas; la generación de espacios seguros de interacción; y la utilización de la expresión artística para favorecer el diálogo y el reconocimiento de la diversidad.**

Elementos que adquieren especial importancia en el contexto mexicano. Si bien México presenta una realidad

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

distinta a la de los países anteriormente mencionados, comparte la necesidad de fortalecer mecanismos sociales de prevención, convivencia y cohesión comunitaria.

Por ello, resulta pertinente que la legislación cultural reconozca expresamente la **práctica musical colectiva y comunitaria como una de las vías mediante las cuales las instituciones culturales pueden promover la participación, la convivencia, el diálogo intergeneracional y la construcción de una cultura de paz.**

La incorporación de esta perspectiva no supone convertir a los coros, ensambles u otras agrupaciones musicales en instrumentos de política de seguridad ni atribuirles efectos causales que no pueden ser demostrados.

Su finalidad consiste en **reconocer jurídicamente el valor de estos espacios como parte de una política cultural orientada a la convivencia, a la cultura para la paz y a la prevención de las violencias, aprovechando capacidades comunitarias y culturales que ya existen en distintas regiones del país.**

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

La promoción de una cultura para la paz constituye a una condición para la resolución de los grandes conflictos; los procesos formativos deben implicar procesos relacionados a la paz donde la imaginación, el conocimiento, la compasión, el diálogo, la solidaridad, la participación y sobre todo, la empatía convierten en un propósito de formar una cultura de Paz.

En consecuencia, incorporar dentro de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales la promoción de la práctica musical colectiva y comunitaria permitiría dotar de un fundamento jurídico más claro a acciones que favorezcan la creación y fortalecimiento de coros, ensambles y otras agrupaciones, particularmente aquellas que involucren a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, comunidades indígenas y afromexicanas, personas en situación de vulnerabilidad y comunidades que requieran fortalecer sus vínculos sociales.

Asimismo, la propuesta preserva un margen adecuado para la actuación de las autoridades y las comunidades. No ordena la creación de un modelo único de coro, no determina

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

repertorios, no establece estructuras administrativas adicionales y no restringe la práctica musical a una sola expresión cultural. Por el contrario, reconoce la pluralidad de formas en que las comunidades pueden organizarse musicalmente.

Además, esta propuesta guarda además congruencia con la propia estructura de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, cuyo artículo 12 ya reconoce entre las acciones que corresponde promover a las entidades federativas, municipios y alcaldías aquellas relacionadas con **la cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes**, así como el fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales y la formación de audiencias.

En este sentido, la reforma propuesta no introduce una finalidad ajena al objeto de la legislación vigente. Por el contrario, **concreta y desarrolla una de las dimensiones que la propia Ley ya reconoce: la relación entre cultura, cohesión social y paz**, incorporando una herramienta específica **la práctica musical colectiva y comunitaria** mediante la cual dichos objetivos pueden materializarse.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

Por ello, la propuesta de adicionar una fracción XII al artículo 12, para **establecer la promoción de la práctica musical colectiva y comunitaria, incluyendo coros, ensambles y otras agrupaciones, constituye una medida orientada a fortalecer la dimensión social de la política cultural y a reconocer el potencial de la participación artística colectiva como espacio de convivencia, diálogo intergeneracional, preservación cultural y construcción de una cultura de paz.**

De manera complementaria, la modificación al artículo 13 busca que las acciones previstas en el artículo 12 incorporen expresamente la **cultura para la paz y la prevención de las violencias** como elementos de la política pública cultural, junto con la sustentabilidad, la inclusión, la cohesión social y la perspectiva de género.

V. La construcción de una cultura para la paz mediante el arte y las expresiones culturales.

La construcción de una cultura para la paz requiere comprender que la violencia no se manifiesta únicamente a través de agresiones físicas, sino también mediante prácticas,

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

estructuras y dinámicas sociales que reproducen la exclusión, la discriminación, la desigualdad y la intolerancia.

Desde la perspectiva de Johan Galtung[8] la paz no debe entenderse exclusivamente como la ausencia de violencia directa, sino como la posibilidad de transformar aquellas condiciones que impiden el desarrollo pleno de las personas. En este sentido, el arte y las expresiones culturales constituyen herramientas para promover relaciones sociales basadas en el respeto, la empatía, la cooperación y el reconocimiento de la dignidad humana, al tiempo que contribuyen a cuestionar los prejuicios y las prácticas que normalizan distintas formas de violencia.

La cultura desarrollada a través de las distintas expresiones artìstìcas son un medio privilegiado para expresar emociones, comunicar experiencias y hacer visibles realidades que, con frecuencia, permanecen al margen de los espacios de participación social.

La música, la danza, el teatro, la literatura, las artes visuales, el cine y las manifestaciones culturales comunitarias permiten

[8] Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. Journal of peace research.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

generar espacios de encuentro en los que las personas pueden compartir sus historias, reconocer sus diferencias y construir vínculos de solidaridad. Desde esta perspectiva, las expresiones artísticas no solo tienen un valor estético, sino también una dimensión social y formativa, pues favorecen el diálogo, la reflexión crítica y la posibilidad de transformar los conflictos mediante formas de comunicación distintas de la confrontación y la violencia.

Por su parte, el análisis de las distintas formas de violencia desarrollado por Xavier Crettiez permite reconocer la importancia de atender tanto las agresiones visibles como aquellas prácticas de violencia que se encuentran normalizadas en la vida cotidiana. Frente a estas manifestaciones, las actividades artísticas y culturales pueden contribuir a cuestionar estereotipos, prejuicios y discursos de odio, así como a fortalecer el respeto por la diversidad cultural, social y generacional. La creación de espacios culturales incluyentes permite que personas y comunidades históricamente excluidas encuentren mecanismos para expresar sus identidades, compartir sus experiencias y

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

participar activamente en la construcción de una convivencia pacífica.[9]

La construcción de una cultura para la paz también exige fortalecer las capacidades individuales y colectivas para gestionar los conflictos de manera pacífica. En este sentido, los planteamientos sobre justicia restaurativa, cultura de paz y competencias psicosociales ofrecen un marco para vincular la convivencia pacífica con el desarrollo de habilidades como la escucha activa, la comunicación asertiva, la empatía, la autorregulación emocional y la cooperación. Las prácticas artísticas colectivas, como las representaciones teatrales, los talleres de creación, los proyectos musicales y los encuentros culturales, pueden favorecer el desarrollo de estas habilidades al propiciar experiencias de colaboración, reconocimiento mutuo y resolución no violenta de diferencias.[10]

Asimismo, la educación artística y cultural constituye una vía para promover una cultura de paz desde la infancia y la

[9] Crettiez, X. (2009). Las formas de violencia (Waldhuter)
[10] Núñez, C. Arango, A. Giraldo-Rojas, J, Gómez, A. y Gómez E. (2019). Justicia restaurativa, cultura de paz y competencias psicosociales.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

adolescencia. La participación de niñas, niños y adolescentes en actividades creativas les permite explorar sus emociones, expresar sus inquietudes, desarrollar el pensamiento crítico y comprender distintas perspectivas sobre una misma realidad. Cuando estas actividades incorporan contenidos relacionados con los derechos humanos, la igualdad, la prevención de las violencias y el respeto a la diversidad, pueden contribuir a generar entornos educativos y comunitarios más seguros, participativos e incluyentes. Por ello, el acceso a la formación artística no debe concebirse únicamente como una oportunidad de recreación o desarrollo del talento, sino también como una herramienta de formación ciudadana y prevención social.[11]

En concordancia con la perspectiva de una educación orientada a la convivencia sin violencia, las acciones culturales deben trascender los espacios educativos formales y extenderse a barrios, comunidades, espacios públicos y centros comunitarios. La recuperación de plazas mediante actividades artísticas, la organización de festivales

[11]UNESCO. (2024). UNESCO framework for culture and arts education. https://www.unesco.org/sites/default/files/medias/fichiers/2024/02/WCCAE_UNESCO%20Framework_EN.pdf

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

comunitarios, la creación de murales colectivos, los círculos de lectura, el teatro social y la difusión de expresiones culturales locales pueden contribuir a fortalecer el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y los vínculos entre las personas. Estas acciones adquieren especial relevancia cuando se diseñan con la participación de las propias comunidades y atienden sus necesidades, experiencias y contextos específicos.[12]

De igual manera, el reconocimiento y la promoción de la diversidad cultural constituyen elementos fundamentales para construir una paz duradera. Las tradiciones, lenguas, prácticas artísticas y expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y de los distintos grupos sociales representan formas de preservar la memoria colectiva, transmitir conocimientos y fortalecer las identidades.

Garantizar su reconocimiento y participación en la vida cultural contribuye a combatir la discriminación y la exclusión,

[12]UNESCO. (2023). Recommendation on education for peace and human rights, international understanding, cooperation, fundamental freedoms, global citizenship and sustainable development. https://www.unesco.org/en/legal-affairs/recommendation-education-peace-and-human-rights-international-understanding-cooperation-fundamental

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

al tiempo que favorece el diálogo intercultural y el respeto a las diferencias. En consecuencia, una política de cultura para la paz debe promover tanto el acceso equitativo a las actividades artísticas como las condiciones para que todas las personas y comunidades puedan crear, preservar, compartir y difundir sus propias expresiones culturales.[13]

En este contexto, la construcción de una cultura para la paz mediante la cultura requiere una acción pública sostenida que articule la educación, la cultura, la participación comunitaria y la prevención de las violencias. No basta con organizar actividades aisladas; es necesario impulsar programas continuos, accesibles e incluyentes que acerquen las expresiones artísticas a la población, especialmente a quienes enfrentan mayores barreras económicas, sociales o territoriales.

La incorporación de esta perspectiva en las políticas culturales permitiría reconocer al arte no solamente como una manifestación de la creatividad humana, sino también como un medio para fortalecer la cohesión social, promover el

[13]UNESCO. (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127162_spa

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

ejercicio de los derechos culturales y contribuir a la transformación pacífica de los conflictos.

Por tanto, promover la cultura para la paz a través del arte y las expresiones culturales significa generar condiciones para que las personas aprendan a convivir, dialogar, reconocer sus diferencias y resolver sus conflictos sin recurrir a la violencia. Desde esta perspectiva, el Estado tiene un papel fundamental en el impulso de políticas públicas que favorezcan el acceso a la cultura, la formación artística, la participación comunitaria y el reconocimiento de la diversidad. La articulación de estos esfuerzos puede contribuir a construir comunidades más solidarias, incluyentes y resilientes, en las que la paz no sea entendida únicamente como la ausencia de agresiones, sino como una práctica cotidiana sustentada en el respeto, la justicia, la igualdad y la dignidad humana.[14]

Así, la propuesta parte de una premisa sencilla: **la paz también se construye en los espacios cotidianos donde**

[14]UNESCO. (2023). Recommendation on education for peace and human rights, international understanding, cooperation, fundamental freedoms, global citizenship and sustainable development. https://www.unesco.org/en/legal-affairs/recommendation-education-peace-and-human-rights-international-understanding-cooperation-fundamental

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

las personas aprenden a convivir, escuchar, participar y reconocerse como parte de una comunidad.

La cultura y las prácticas artísticas colectivas pueden contribuir a generar esos espacios. Reconocerlo en la legislación permite que la política cultural mexicana no se limite a garantizar el acceso a bienes y servicios culturales, sino que también aproveche la capacidad de la cultura para fortalecer los vínculos comunitarios y favorecer condiciones sociales compatibles con una cultura de paz.

A partir de lo anterior, las reformas y adiciones que se proponen son las siguientes:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:	Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer acciones que fomenten y desarrollen la cultura, atendiendo a los siguientes principios: I-XI … (Sin modificaciones)

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes; II. El acceso libre a las bibliotecas públicas; III. La lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones; IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;	**XII. Promover la práctica musical colectiva y comunitaria, incluyendo coros, ensambles y otras agrupaciones, como medios para fortalecer la participación cultural, la convivencia, el diálogo intergeneracional, la preservación de las expresiones culturales y la construcción de una cultura de paz.**

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

V.	La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;	
VI.	El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;	
VII.	La promoción de la cultura nacional en el extranjero;	
VIII.	La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;	
IX.	El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;	
X.	El acceso universal a la cultura en las diversas lenguas nacionales reconocidas para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones,	

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

conforme a la Ley aplicable en la materia, y XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.	
Artículo 13.- Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferir a la política pública, sustentabilidad, inclusión, cohesión social y perspectiva de género, con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.	Artículo 13.- Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferir a la política pública, sustentabilidad, inclusión, **cultura para la paz y prevención de las violencias,** cohesión social y perspectiva de género, con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 12 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

DERECHOS CULTURALES, EN MATERIA DE PRÁCTICA MUSICAL COLECTIVA Y COMUNITARIA PARA FORTALECER LA COHESIÓN SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XII al artículo 12 y se reforma el artículo 13 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer acciones que fomenten y desarrollen la cultura, atendiendo a los siguientes principios:

I-XI … (Sin modificaciones)

XII. **Promover la práctica musical colectiva y comunitaria, incluyendo coros, ensambles y otras agrupaciones, como medios para fortalecer la participación cultural, la convivencia, el diálogo intergeneracional, la preservación de las expresiones culturales y la construcción de una cultura de paz**.

Artículo 13.- Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferir a la política pública, sustentabilidad, inclusión, **cultura para la paz y prevención**

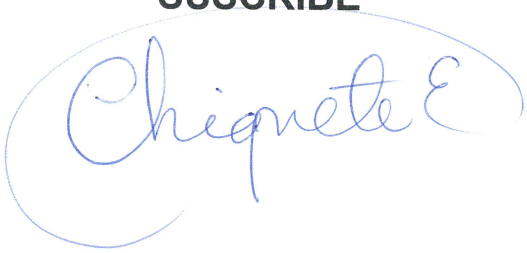
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx

de las violencias, cohesión social y perspectiva de género, con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

Artículo Transitorio

ÚNICO . El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE



AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO, NIVEL 04, OFICINA 20, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
CONM.: 55 5345 3000 EXTS.: 3433 / 5921 ana.chiquete@senado.gob.mx